

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA

ARTÍCULO 1

Denominación, fines, ámbito y domicilio:

La Sociedad Española de Endoscopia Digestiva (S.E.E.D.), anteriormente denominada Asociación Española de Endoscopia Digestiva (A.E.E.D.), es una Sociedad creada sin ánimo de lucro, que se constituye para agrupar a personas e instituciones interesadas en la endoscopia digestiva tanto en sus aspectos asistenciales, docentes, y de investigación como en otros procesos afines (ecoendoscopia, cápsula Endoscópica y otras técnicas futuras). Su duración es ilimitada, su ámbito de actuación será nacional y se acoge a lo dispuesto en la vigente ley de asociaciones y normas complementarias. Tiene su sede en la calle Francisco Silvela 69, 2ºC. Madrid.

ARTÍCULO 2

Los fines de esta Sociedad son:

- a) Cultivar y difundir todos los procedimientos y técnicas relacionadas con la endoscópica digestiva.
- b) Contribuir a la formación en endoscopia digestiva de médicos especialistas en aparato digestivo, así como a la formación continuada de todos sus miembros y demás profesionales de la sanidad.
- c) Promover contactos e intercambios profesionales de sus miembros entre sí, confrontando sus trabajos e investigaciones con los colegas de otros países y con las especialidades y técnicas afines.
- d) Cooperar con la Administración Pública cuando sea requerida para ello.
- e) Contribuir a la educación sanitaria de la ciudadanía e informarla, cuando se considere conveniente, acerca de la naturaleza de nuevas técnicas ó procedimientos endoscópicos, así como de sus indicaciones, beneficios, y posibles riesgos.

ARTÍCULO 3

Para cumplir estos fines, la Sociedad Española de Endoscopia Digestiva se propone lo siguiente:

- a) Organizar y celebrar por lo menos una Reunión Anual para todos sus asociados convocadas con la debida antelación.
- b) Organizar, dirigir y supervisar o colaborar en cuantos cursos, cursillos, conferencias, etc. Interesen a los miembros de la Sociedad, de acuerdo con sus propios fines.
- c) Publicar los trabajos que se crean convenientes en revistas científicas.
- d) Mantener y difundir la información bibliográfica y científica relativa a la endoscopia digestiva e informar sobre los avances técnicos en la misma.

- e) Relacionar a sus miembros con otras Sociedades Científicas de ramas afines tanto nacionales como extranjeras.
- f) Nombrar miembros corresponsales y miembros de honor de la Sociedad entre las personalidades e instituciones más destacadas de Sociedades Científicas o Civiles tanto nacionales como extranjeras.
- g) Adoptar cualquier otro medio adecuado para el cumplimiento de los fines señalados.

ARTÍCULO 4

De los miembros:

La Sociedad Española de Endoscopia Digestiva se compone de: Miembros Numerarios, en Formación, Honor, Protectores y Corresponsales.

Artículo 4- 1

Miembro Numerario

Miembro numerario puede ser cualquier persona interesada y con suficientes méritos en la endoscopia digestiva que sea avalada por dos miembros numerarios, será solicitado al Presidente o Secretario de la Sociedad, aprobada por la Junta Directiva y ratificada en la Asamblea Ordinaria de la Sociedad.

Los Miembros Numerarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Nombramiento y diploma acreditativo de Miembro Numerario.
- b) Representación oficial de la Sociedad otorgada por la Comisión Ejecutiva de la Junta Directiva, en cuanto se refiere a su actividad científica y profesional, ante autoridades y Organismos Oficiales nacionales, así como ante Sociedades Científicas nacionales o extranjeras.
- c) Información sobre las actividades y proyectos de la Sociedad, Reuniones, Cursos, Cursillos, etc. así como de Congresos Internacionales de interés científico para sus propios fines.
- d) Voz y voto en las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la Sociedad, siempre que su antigüedad en la misma sea, como mínimo, de un año, en todos los asuntos sometidos a su consideración previa propuesta de la Junta Directiva.
- e) Precio reducido en las actividades que organice la Sociedad.

Los Miembros Numerarios tendrán los siguientes deberes:

- a) Colaborar, en medida de sus posibilidades, a los fines de la Sociedad, siempre que sean requeridos.
- b) Acudir a reuniones, aportando sus trabajos y experiencias, en la medida de lo posible.
- c) Participar en la Asamblea General, órgano supremo de la Sociedad.
- d) Abonar las cuotas anuales correspondientes, que serán establecidas por la Asamblea General de la Sociedad, la cual será motivo de revisión cuando esta lo crea conveniente.

Se dejará de ser miembro numerario por los siguientes motivos:

- a) Por voluntad propia, presentando su renuncia, al Presidente, Secretario o Tesorero de la Sociedad, por escrito.
- b) Por realizar alguna acción censurable de tipo profesional contraria a los fines de la Sociedad. En este caso, se le ofrecerá la oportunidad para que personalmente o por escrito pueda justificarse; de no hacerlo en el término de un mes o de no resultar

convincentes las explicaciones, dicha Junta incoará el oportuno expediente que deberá ser sometido a la Asamblea General para que ésta proceda a la separación temporal o definitiva del interesado, precisando para ello el voto afirmativo de, al menos tres cuartas partes de los miembros presentes.

- c) Por falta de pago de la cuota al menos durante dos años consecutivos, en cuyo caso sólo será necesaria la notificación o advertencia por parte del Secretario o Tesorero una vez finalizados los dos años, causando baja automáticamente de persistir la misma situación a los treinta días de dicha notificación, considerándose entonces como baja voluntaria.

Artículo 4. -2

Miembros en formación

Miembro en Formación es aquel que desarrolla cursos de la especialidad de aparato digestivo; vendrá avalado por un miembro de más de un año de antigüedad; siguiendo posteriormente el mismo trámite de admisión que el miembro numerario. Deberá notificar a la Sociedad la finalización de dicho periodo; pasando directamente a miembro numerario.

Tendrán los mismo derechos y deberes que los Miembros Numerarios, exceptuando en la asamblea que tendrán voz, pero no voto.

La cuota anual del miembro en formación será el 60 % del valor de la cuota del miembro numerario.

Artículo 4. -3

Miembro de Honor

El título de Miembro de Honor corresponderá a cuantas personalidades nacionales o extranjeras ocupen un lugar destacado en el ámbito de la Endoscopia Digestiva y procedimientos afines y que por sus relaciones con la Sociedad se considere que deban ser Miembros de Honor de la misma.

Artículo 4. -4

Miembro Protector

El título de Miembro Protector será otorgado por la Junta Directiva a aquellas personas o entidades que presten relevantes servicios a la Sociedad y contribuyan económicamente a su sostenimiento, una vez sean ratificados por la Asamblea General.

Artículo 4. -5

Miembro Corresponsal

El título de Miembro Corresponsal será otorgado también por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General, entre miembros relevantes de Sociedades extranjeras que acepten la designación y cuya misión será mantener el contacto científico y profesional entre los especialistas de sus países y la Sociedad Española de Endoscopia Digestiva.

ARTÍCULO 5

De los Órganos de la Sociedad

Los Órganos de la Sociedad son:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) La Comisión Científica
- d) Otras comisiones
- e) La Revista y el Boletín

Artículo 5-1

Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la sociedad y está integrada por todos los asociados. Estas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias, y sus acuerdos son vinculantes y obligatorios para todos sus asociados.

Las convocatorias de las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán hechas por escrito, previo acuerdo de la Junta Directiva, con un antelación de quince días, expresando el lugar, fecha y hora de la misma, así como el orden del día. La Asamblea se constituirá en segunda convocatoria media hora después de lo previsto para la primera convocatoria.

Estas Asambleas quedarán validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas la mayoría de los miembros de la Sociedad con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos de las Asambleas se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, exceptuando supuestos de disolución de la Sociedad que requerirá una mayoría de dos tercios de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Todo Miembro Numerario de la Sociedad presente en la Asamblea tiene derecho a un voto, siempre que la antigüedad en la misma sea, como mínimo, de un año.

Los acuerdos podrán adoptarse por alguna de las modalidades siguientes:

- a) Por aclamación: Cuando no suscite ninguna oposición.
- b) A mano alzada para todos los asuntos de trámite
- c) Votación secreta mediante papeletas: Cuando sea solicitado por la Junta Directiva, o por cincuenta asociados con derecho a voto presentes en la Asamblea.

Artículo 5-1-1

Asamblea de carácter Ordinario

La Asamblea General ordinaria se celebrará una vez al año coincidiendo con la Jornada Nacional, deliberará sobre los puntos establecidos en el orden del día redactando previamente por la Junta Directiva, y sus funciones serán las siguientes:

- a) Aprobación de cuentas.
- b) Renovación de la Junta Directiva.
- c) Admisión de nuevos miembros y resolución de recursos contra los acuerdos de exclusión adoptados por la Junta Directiva.

- d) Nombramiento de Miembros de Honor, Protectores y Corresponsales a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Modificación de las cuotas y presupuestos de la Sociedad
- f) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 5-1-2

Asamblea de carácter Extraordinario

La Asamblea General se reunirá con carácter Extraordinario cuando así lo acuerde la Junta Directiva o la proponga el 10 por ciento de los asociados, en orden a la urgencia del asunto a tratar. No obstante, será necesaria la convocatoria de la Asambleas Extraordinaria por los siguientes supuestos:

- a) Modificación de estatutos.
- b) Disolución de la Sociedad.
- c) Disposición o enajenación de bienes, cuando su valor alcance el cincuenta por ciento del activo social.
- d) Cualquier otra que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria.

Artículo 5-2

Junta Directiva

Artículo 5-2-1

Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la Sociedad Española de Endoscopia Digestiva estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente Primero (Presidente electo), un Vicepresidente Segundo, un Secretario, un Vicesecretario (Secretario electo), cinco Vocales de elección libre (representando uno de ellos a los miembros en formación), el Presidente Saliente ("Past-Presidente") y el Presidente de la Fundación de la S.E.E.D. Todos los miembros de la Junta Directiva desempeñarán gratuitamente sus cargos.

Los cargos de "Past-Presidente", Presidente y Secretario serán ocupados automáticamente, en su periodo de tiempo establecido, por el Presidente saliente, Vicepresidente Primero y Vicesecretario respectivamente no siendo necesaria la propuesta de los Miembros Numerarios.

El resto de los cargos de la Junta Directiva, serán elegidos por votación de la Asamblea General; siendo necesario para su candidatura el aval de VEINTE Miembros Numerarios La elección se realizará por cargos, a título individual o en lista cerrada, por votación universal y secreta de los socios numerarios con mas de un año de antigüedad en la Sociedad. Ningún directivo cesante podrá ser elegido para el mismo cargo para el período inmediato posterior.

La Junta Directiva se renovará de la siguiente forma:

El Presidente saliente, tras dos años de mandato, ocupará el puesto de Past-Presidente, ocupando el nuevo cargo de Presidente el Vicepresidente Primero.

La vacante de Vicepresidente Primero se someterá, cada dos años, a votación entre los candidatos existentes.

El Vicepresidente Segundo se renovará cada dos años, siendo elegido por votación.

El Secretario se mantendrá por un periodo de cuatro años, ocupando posteriormente su vacante el Vicesecretario, el cual será elegido cada cuatro años por votación.

El Tesorero se renovará cada cuatro años, siendo elegido también por votación entre los candidatos presentados.

Las cinco vocalías se mantendrán por un periodo de cuatro años, renovándose alternativamente dos y tres vocales cada dos años.

Si algún miembro de la Junta quiere presentarse como candidato a otro cargo diferente, sin corresponderle el cese reglamentario en el actual, deberá dimitir un mes antes de las elecciones para que su cargo pueda ser debidamente convocado en dicha elecciones.

Artículo 5-2-2

Funciones de la Junta Directiva:

- a) Dirigir y administrar los bienes de la Sociedad.
- b) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas
- c) Elaborar presupuestos cuentas y memorias anuales.
- d) Aplicar el régimen disciplinario.
- e) Acordar la disposición y enajenación de bienes cuando su valor sea inferior al cincuenta por ciento del activo social.
- f) Crear Comisiones y Grupos de Trabajo.
- g) Crear y entregar títulos acreditativos a todos sus miembros.
- h) Proponer lugar y fecha de la Reunión Anual
- i) Cualquier otro asunto que sea propuesto por la Asamblea General y se derive de los presentes estatutos.

Para ello, la Junta se reunirá tantas veces como lo considere oportuno su presidente, como mínimo dos veces al año. Para que la Junta Directiva pueda deliberar válidamente deberán estar presentes, al menos, la mitad de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, sin que pueda delegarse el voto. La Junta Directiva deberá informar a la Asamblea de los asuntos tratados.

En el supuesto de vacantes de los cargos de la Junta Directiva cuya sustitución no esté expresamente establecida en los presentes estatutos, la propia Junta Directiva designará, entre los miembros numerarios, los que sean necesarios para cubrir de manera interina las vacantes por el tiempo que quede de mandato, informando a la Asamblea para su ratificación.

Artículo 5-2-2-1

Funciones del Presidente:

El Presidente es el máximo representante de la Sociedad y como tal la representará en todos los actos oficiales. Representará a la Sociedad en los asuntos judiciales, y administrativos así como ante los diferentes organismos, de carácter autonómico, nacional o internacional. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las Asambleas, Juntas Directivas y de las diversas reuniones científicas, fijando el Orden del día de las mismas.
- b) Tramitar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales y por la Junta Directiva.
- c) Autorizar con su firma conjuntamente con el secretario los documentos certificaciones correspondencias y actas de las Reuniones de la Asambleas Generales de la Junta Directiva
- d) Firmar con el tesorero los cheques y órdenes de cargo

- e) Suscribir los contratos y demás obligaciones de la Sociedad.
- f) Otorgar los poderes que sean necesarios, incluso de orden personal.

Artículo 5-2-2-2

Funciones del Vicepresidente Primero

Sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, vacante, o enfermedad de este, y ejercerá por delegación las funciones que le encomienden.

Artículo 5-2-2-3

Funciones del Secretario

- a) Redactará las actas de las reuniones de las Asambleas y de la Junta Directiva.
- b) Custodiará los libros oficiales y la documentación de la Sociedad, emitirá certificaciones con el visto bueno del Presidente
- c) Informará a los miembros de la Sociedad sobre los asuntos que la Junta Directiva considere necesarios.
- d) Organizará y supervisará la elección de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 5-2-2-4

Funciones del Tesorero

- a) Será el responsable de la gestión económica de la Sociedad
- b) Recaudará y custodiará los fondos de la Sociedad y vigilará la contabilidad.
- c) Ordenará los pagos y autorizará conjuntamente con el Presidente los cheques y órdenes de pago.
- d) Elaborará y presentará a la Asamblea General para su aprobación, el presupuesto de ingresos y gastos, la memoria del estado económico de la Sociedad y el balance final anual.

Artículo 5-2-2-5

Funciones del Presidente Saliente

El Presidente Saliente ocupará el cargo de Presidente de la Comisión Científica durante los dos años que se mantenga en el cargo.

Artículo 5-2-2-6

Funciones de los Vocales

Los vocales tendrán las funciones que les encomienden la Junta Directiva.

Artículo 5 - 3

Comisión Científica

Los miembros de la Comisión Científica serán nombrados por la Junta Directiva y presidida por el Presidente Saliente. Sus funciones son:

- a) Nombrar los miembros de la Sociedad encargados de juzgar las comunicaciones presentadas a las Jornadas.
- b) Asesorar a la Junta Directiva en cualquier materia de contenido científico que este implicada la Sociedad.

- c) Coordinar las fecha y contenidos científicos que realice la Sociedad, informando a la Junta Directiva.

Artículo 5- 4 Otras Comisiones

La Junta Directiva de la Sociedad, podrá crear todas las Comisiones que crea necesaria para el mejor funcionamiento de esta. Estarán compuestas por el número de asociados que la Junta crea conveniente bajo una vicepresidencia, siendo su Presidente el de la Sociedad.

Artículo 5 – 5 Revista y Boletín

Tanto la Revista como el Boletín de la Sociedad son los órganos de expresión de esta, dependerá de la Junta Directiva, quien podrá nombra al Miembro mas adecuada para dirigirla, así como su Comité Editorial. El Director propondrá a la Junta Directiva el nombramiento de las personas que compongan el equipo editorial. A cada renovación del Presidente de la Junta, el Director de la Revista y del Boletín deberá poner su cargo a disposición del nuevo Presidente el cual decidirá su continuidad o no. Todos los cargos relacionados con la Revista y Boletín cesarán cuando lo haga el director de la misma.

Artículo 6 La Jornada

Anualmente la Sociedad Española de Endoscopia Digestiva organizará una Jornada con el propósito de comunicar y discutir las aportaciones de sus miembros así como ofrecer educación continuada a los profesionales y facilitar el conocimiento de avances en Endoscopia Digestiva. La organización y desarrollo de la misma se establecerá reglamentariamente

ARTÍCULO 7 Administración de la Sociedad:

La Administración de la Sociedad Española de Endoscopia Digestiva se regirá por las siguientes normas:

- a) Los asuntos de trámite serán resueltos por el Presidente, el Secretario y el Tesorero, que actuarán como Comisión Ejecutiva Permanente de la Junta Directiva.
- b) Los asuntos de organización o aprobación de Cursos, Cursosillos organizados por dicha Sociedad, etc. elección de temas y designación de Ponentes para las Reuniones nacionales o internacionales nombramientos oficiales, incoación de expedientes de expulsión etc. que se han de proponer en la Asamblea General requieren la consulta de todos los componentes de la Junta Directiva, que podrá realizarse por correspondencia.
- c) La Sociedad estará representada en todos los actos de la vida civil por su Presidente y/o Secretario, quienes pueden delegar sus funciones en otro Miembro de la Junta Directiva.
El representante de la Sociedad deberá disfrutar del pleno ejercicio de sus derechos civiles.

ARTÍCULO 8

Fundación de la Sociedad Española de Endoscopia Digestiva.

La Sociedad Española de Endoscopia Digestiva podrá constituir una Fundación para fomentar el desarrollo y estimular y contribuir a la enseñanza e investigación científica y educación en el uso y dentro del campo de la Endoscopia Digestiva, así como para facilitar y promocionar la labor de los profesionales que la ejercen, con el fin de proporcionar una mejor prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades del aparato digestivo.

ARTÍCULO 9

Del régimen económico y documental.

El Patrimonio de la Sociedad se constituirá por:

- a) Las cuotas anuales de sus Miembros, ordinarias o extraordinarias, que se acuerden en Asamblea General.
- b) Por los donativos, subvenciones o legados que a su favor le concedieran.
- c) Por las rentas que en su día pueda proporcionar su patrimonio.
- d) Por cualquier otro que, sin estar previsto en los apartados anteriores, esté permitido por la legislación vigente.

El presupuesto anual de ingresos y gastos se formulará de acuerdo con los principios establecidos por el Plan General Contable y demás disposiciones vigentes. Será presentado en la Asamblea General, para su aprobación.

El año económico comenzará el 1 de enero y se cerrará el 31 de diciembre siguiente.

El régimen contable y documental estará integrado por el libro de actas, los libros de contabilidad, el libro-registro de asociados y el balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 10

Premios, becas y honores.

La Junta Directiva está capacitada para otorgar premios y las becas que considere oportunas. Así mismo, podrá nombrar Miembros de Honor, Maestros en Endoscopia Digestiva y Medallas de Oro.

Artículo 10-1

Miembro de Honor:

Según lo establecido en el Artículo 4.-3.

Artículo 10-2

Maestro en Endoscopia Digestiva

Recaerá en aquellos Miembros de la Sociedad que se hayan distinguido por su actividad en la endoscopia a lo largo de su vida profesional.

Artículo 10-3 Medalla de Oro

Se otorgará a personas físicas en reconocimiento a sus méritos, especialmente relevantes, a favor de la Sociedad o en pro de la consecución de sus fines estatutarios.

ARTÍCULO 11 Disolución de la Sociedad.

La Sociedad se disolverá por la voluntad de los socios siendo necesario el voto favorable de dos tercios de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria convocada con este objeto.

Asimismo se disolverá por las causas previstas en el Código Civil y por Sentencia judicial firme.

En caso de acordar la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria designará uno o varios comisarios encargados de liquidar sus bienes, y su activo neto, si lo hubiese, pasará a una o varias Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con la Sanidad.

.....
DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados de acuerdo con las decisiones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Sociedad celebró con este fin el día 29 de Noviembre del 2.003, en Burgos.

Vº Bº
El Presidente

El Secretario

Dr. J.M. Pou Fernández

Dr. E. Castillo Begines